



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. ¿Qué es una Escuela Oficial de Idiomas.....	3
3. Plan de Estudios.....	3
4. Idiomas y cursos que se imparten en la EOI de Utebo	4
5. Tipos de enseñanza.....	4
6. Distribución horaria.....	4
7. Requisitos de acceso	4
8. Pruebas de clasificación/nivel.....	5
9. Fechas de inscripción y matrícula.....	6
10. Adjudicación de plazas.....	6
11. Obtención de certificados.....	6
12. Currículo y legislación.....	7
13. Evaluación	8
14. Certificaciones.....	9
15. Contexto externo	10
16. Edificio.....	10
17. Equipamiento.....	10
18. Órganos de gobierno.....	10
19. Régimen de funcionamiento.....	11
20. Objetivos generales del centro	12

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo de Centro es un instrumento de gestión que forma parte de la Programación General Anual del Centro. Este documento aspira a recoger la orientación que este centro tiene en sus actuaciones. Incluye todos aquellos aspectos y rasgos que nos dan identidad, de acuerdo a las características esenciales que lo definen.

- Unos criterios estables, que aunque sujetos a las variaciones que las circunstancias y normativas puedan imponer, permiten a los alumnos saber cuál va ser su proceso educativo.
- Unas directrices que dan coherencia al trabajo que todos realizamos.
- Se trata de un documento integrador y vinculante que compromete en cierta medida a todos los que participamos en el centro.
- Concreta el marco legislativo que define el proyecto general de la escuela e incorpora especificaciones concretas de nuestra realidad educativa.

En definitiva, pretende ser un documento informativo que sea útil a todos los que formamos o puedan formar parte integrante de este Centro.

Si estás pensando en la posibilidad de estudiar idiomas en nuestro centro esperamos que este documento te ayude a entender el funcionamiento de esta Escuela.

2. QUÉ ES UNA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

Es un centro de titularidad estatal especializado en la enseñanza de idiomas.

Las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial. Las enseñanzas de régimen especial aparecen definidas en el TÍTULO II, artículos 38 a 50 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo.

Régimen General	Régimen especial	Enseñanzas superiores	Educación permanente
	Enseñanza de Idiomas		

Estudios de idiomas modernos con los programas y títulos oficiales.

- **Edad:** Tener 16 años. Catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria obligatoria.
- **Titulación:** Certificación académica tras superar las pruebas correspondientes.
- **Carácter:** Voluntario

3. PLAN DE ESTUDIOS

- Nivel Básico: dos cursos de duración.
- Nivel Intermedio: dos cursos de duración.
- Nivel Avanzado: dos cursos de duración.
- Nivel C1

4. IDIOMAS Y CURSOS QUE SE IMPARTEN O PUEDEN IMPARTIR EN NUESTRO CENTRO

- **Nivel Básico, Nivel Intermedio, Nivel Avanzado en los siguientes idiomas.**
- Alemán
- Francés
- Inglés
- **Nivel C1 de inglés y francés**
- **Otros cursos:**
 - Cursos perfeccionamiento profesional de adultos.
 - Cursos prácticos de refuerzo de destrezas comunicativas.
 - Cursos de contenido socio-cultural
 - Iniciación no conducentes a certificación y que sirven de preparación para futuro ingreso por prueba de nivel.

(La oferta de estos cursos depende del cupo de profesores asignado para ello)

5. TIPOS DE ENSEÑANZA

- Enseñanza presencial
- Enseñanza libre para obtener certificado de Nivel Básico, Nivel Intermedio y Nivel Avanzado en los idiomas alemán, francés e inglés y Nivel C1 en francés y alemán.
- Modalidad a distancia (idioma inglés): That's English a partir de los 16 años. Nivel Básico, Nivel Intermedio y Nivel Avanzado

6. DISTRIBUCIÓN HORARIA

Los grupos se distribuyen de la siguiente forma:

- Cursos anuales de 4.5 horas a la semana, distribuidos en dos horas y quince minutos dos días a la semana.

Horario de mañana: Nivel Básico, Intermedio, Avanzado y nivel C1 de inglés.

Horario de tarde: Todos los cursos y niveles en todos los idiomas.

7. REQUISITOS DE ACCESO

- Tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.
- A partir de los catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria obligatoria.

- A tenor de la disposición transitoria duodécima de la LOE, podrán acceder a las enseñanzas de idiomas los alumnos que a la entrada en vigor de esta Ley hayan completado los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria.
- Los alumnos que estén en posesión del título de bachiller y deseen acceder al primer curso de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato lo harán directamente sin prueba, justificando tal situación.
- Se presentará una única solicitud por idioma y para un único centro.

8. PRUEBAS DE CLASIFICACIÓN

- Se organizarán pruebas específicas con el fin de situar a los solicitantes de enseñanza presencial con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos. Los aspirantes se podrán incorporar a 2º de nivel básico, 1º y 2º de nivel intermedio, y a 1º y 2º de nivel avanzado.
- El acceder directamente, mediante prueba, a cualquier curso de un nivel superior no implica la obtención del certificado del nivel inferior.
- Los aspirantes que dispongan de conocimientos previos del idioma podrán acceder a un curso diferente de 1º de nivel básico y a cualquiera de los cursos de los niveles intermedio y avanzado, siempre que acrediten los conocimientos precisos mediante la superación de la prueba de clasificación.

Requisitos:

- Que nunca hayan estado matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas o que no hayan estado durante los dos cursos anteriores (2011/2012 y 2012/2013). Validez para el proceso de admisión de alumnos correspondiente al año académico.
- La clasificación obtenida en dicha prueba no significa que el solicitante haya sido automáticamente admitido. Si desea matricularse, debe preinscribirse obligatoriamente para entrar en el proceso de admisión.
- El acceder directamente, mediante esta prueba de clasificación, a cualquier curso de un nivel superior no implica la obtención del certificado del nivel inferior.
- Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas deberán justificarlo en el momento de la inscripción mediante certificación oficial del grado de minusvalía, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior a 25% de discapacidad.
- Los aspirantes se podrán incorporar mediante prueba de clasificación (si quedan vacantes en el curso y nivel para el que sean clasificados) a:
 - 2º de Nivel Básico
 - 1º de Nivel Intermedio
 - 2º de Nivel Intermedio
 - 1º de Nivel Avanzado
 - 2º de Nivel Avanzado

9. FECHAS DE INSCRIPCIÓN Y MATRICULA

Son variables y es conveniente **informarse** a lo largo del mes de abril.

ADMISIÓN DE ALUMNOS

El acceso a cada una de las escuelas, así como el cambio de una a otra, requerirá proceso de admisión, excepto en las siguientes situaciones:

- a) promoción de curso de los alumnos presenciales en un idioma en la misma escuela

Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial serán considerados a efectos de admisión como alumnos de nuevo ingreso. Asimismo los alumnos que procedan de la enseñanza a distancia o deseen cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, también serán considerados como alumnos de nuevo ingreso.

10. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Para aquellos idiomas y cursos en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, el consejo escolar las adjudicará de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

Tener 18 años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.

Si después de seguir el proceso descrito en los puntos anteriores, se diesen casos de empate, se procederá a un sorteo público.

Los aspirantes que no obtienen plaza formarán parte de una lista de reserva.

11. OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS NIVELES

- La realización de las pruebas para la obtención de las certificaciones de los niveles básico, intermedio y avanzado y Nivel C1, tanto para régimen presencial como para régimen libre se desarrollará a lo largo del mes de mayo/ junio en las fechas que establezca oportunamente la Administración Educativa. La convocatoria extraordinaria se realizará durante el mes de septiembre.
- Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo en el momento de la inscripción mediante certificación oficial del grado de minusvalía, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior a 25% de discapacidad.
Orden de 28 de enero e 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 04/03/2009)

Para la obtención de los certificados de los niveles se deberá superar una prueba específica que será común para todos los centros de la Comunidad

Autónoma de Aragón en que se impartan estas enseñanzas, teniendo en cuenta los principios básicos de la enseñanza de la lengua tal como se recogen en el Marco Común de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de las lenguas.

- Certificado de nivel básico (correspondiente al nivel A2 del Marco común de referencia europeo).
- Certificado de nivel intermedio (correspondiente al nivel B1 del Marco común de referencia europeo).
- Certificado de nivel avanzado (correspondiente al nivel B2 del Marco común de referencia europeo).
- Certificado de Nivel C1 (correspondiente al nivel C1 del Marco Común de Referencia Europeo).
- http://cvc.cervantes.es/OBREF/marco/cvc_mer.pdf

12. CURRÍCULO Y LEGISLACIÓN

- **Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre**, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE 4/01/07.
- **Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte**, por la que se establece el currículo del **nivel básico de las enseñanzas de idiomas** de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 1/06/07.
- **Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte**, por la que se establece el currículo del **nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas** de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 1/06/07.
- **Orden de 7 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte**, por la que se establece el currículo del **nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas** de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón. BOA 28/07/08.
- **Orden de 28 de enero de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte**, por la que se regula la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley



<http://www.educaragon.org/>

13. EVALUACIÓN

- **Orden de 2 febrero de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte**, sobre la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Los resultados finales de la evaluación final y de las pruebas de certificación del idioma cursado en los niveles básico, intermedio y avanzado se expresarán en los términos «Apto» y «No Apto».
 - Las calificaciones de cada destreza se expresarán en los términos «Apto» y «No Apto». En el caso de no haber realizado alguna de las destrezas se hará constar «No Presentado» en el lugar correspondiente y «No Apto» en el de la calificación final.
 - Cuando un alumno no se presente a la correspondiente convocatoria se reflejará como «No Presentado», agotando dicha convocatoria, y afectando negativamente en el cómputo total del límite de permanencia establecido por la normativa vigente para estas enseñanzas.

Sesiones de evaluación:

A lo largo del curso se realizarán al menos dos sesiones de evaluación considerándose final la última evaluación.

En estas sesiones se evaluará el progreso del aprendizaje de los alumnos mediante un informe de carácter orientativo, excepto en la evaluación final.

Convocatorias: Los alumnos dispondrán de dos convocatorias anuales, una ordinaria que se celebrará en el mes de junio y otra extraordinaria que tendrá lugar en el mes de septiembre, para superar cada curso de los niveles básico, intermedio y avanzado.

Permanencia en estas enseñanzas:

1. Cuando se haya agotado el límite de permanencia el alumno podrá solicitar la ampliación de un año más en el idioma que esté cursando por causa suficientemente justificada que impida el normal desarrollo de los estudios. El interesado hará su solicitud conforme al modelo del anexo IV, dirigida al director de la escuela oficial de idiomas correspondiente que será quien resuelva; en caso de que la resolución de éste sea negativa, podrá recurrirse en alzada al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2. La solicitud de ampliación de la permanencia en estas enseñanzas se podrá realizar una única vez por cada idioma y nivel, y se concederá para el curso académico siguiente al de haber agotado el límite de permanencia
3. Una vez agotado el límite de permanencia en un idioma, se perderá la condición de alumno oficial en ese idioma, no pudiéndose seguir las enseñanzas de este idioma en esta modalidad en ningún centro, pudiéndolo hacer en la modalidad libre o, en su caso, a distancia.

Pérdida del derecho a plaza

1. Cuando un alumno oficial supere el número máximo de faltas de asistencia establecido por la normativa vigente, perderá su derecho a plaza como alumno en el curso siguiente. En este caso el alumno deberá someterse, para el curso siguiente, a un nuevo proceso de admisión.

No obstante, el alumno mantendrá su derecho de asistencia, a ser evaluado en el curso correspondiente y a presentarse a la prueba de certificación en el año académico que esté matriculado.

Anulación de Matrícula

1. El alumno podrá solicitar anulación de la matrícula conforme al modelo del anexo V dirigido al director de la escuela oficial de idiomas respectiva, que será quien resuelva. Las solicitudes de anulación de matrícula se presentarán con anterioridad a la finalización del mes de febrero de cada curso académico.
2. La anulación de matrícula no computará a efectos de permanencia y se hará constar mediante la oportuna diligencia en el expediente académico personal del alumno. Solamente podrá concederse una vez por cada idioma y nivel.
3. La anulación de matrícula no supondrá devolución de tasas y conllevará la pérdida de la condición de alumno oficial para ese curso, teniendo, por tanto, que preinscribirse en años posteriores si desea proseguir los estudios de forma oficial

Superación de las enseñanzas

1. La superación de cada curso de estas enseñanzas requerirá la obtención de calificación positiva en la totalidad de las destrezas que integran el currículo de cada idioma. En caso de no aprobar todas las destrezas en la convocatoria ordinaria los candidatos estarán obligados a realizar en la convocatoria extraordinaria sólo aquellas destrezas no superadas en la primera.
2. La obtención de la certificación del correspondiente nivel requerirá superar una prueba de certificación. El certificado de cada nivel permite acceder de manera directa a las enseñanzas del nivel inmediatamente superior.
3. Los alumnos matriculados en la modalidad libre podrán presentarse a la obtención de la certificación de un determinado nivel sin necesidad de poseer el certificado del nivel anterior.

14. CERTIFICACIONES

Los certificados de nivel básico y de nivel intermedio serán expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, previa solicitud del interesado, siguiendo el modelo recogido en las Órdenes de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte,

El certificado de nivel avanzado será expedido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón a propuesta de la escuela oficial de idiomas correspondiente.

15. CONTEXTO EXTERNO

Se sitúa en la margen derecha del Ebro, 12 Km aguas arriba de Zaragoza. En la Autovía a Logroño. A lo largo de todo el Siglo ha experimentado un importante aumento demográfico apoyado en una floreciente situación económica. La agricultura: de fértiles huertas y regadíos gracias a las aguas del Ebro fue su principal impulso a principios de siglo. La industria es actualmente la actividad principal. Herencia de su proximidad a Zaragoza, numerosos polígonos industriales, centros comerciales y urbanizaciones se han construido en Utebo. Es famosa la torre mudéjar de su iglesia parroquial, una de las más hermosas de Aragón por sus complejos arabescos y azulejos. Está reproducida en el pueblo Español de Barcelona.

16. EDIFICIO

Ubicada en el edificio donde se encuentra el teatro Miguel Fleeta de Utebo.

En la planta baja del edificio se ubican: oficinas, conserjería, biblioteca, sala de profesores y **un aula y en la primera planta hay 7 aulas**, lo que hacen un total de 8 aulas.

17. EQUIPAMIENTO

Todas las aulas cuentan con equipos de sonido, y con las nuevas tecnologías. Ordenador en la mesa de profesor, acceso a Internet, proyector y pizarras interactivas. En la biblioteca, además de libros, revistas y películas, hay 3 ordenadores con acceso a Internet para los alumnos. Asimismo, hay 3 monitores de televisión con DVD y conexión a diversas antenas parabólicas.

18. ORGANOS DE GOBIERNO

La Escuela Oficial de Idiomas funciona conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. La mencionada ley indica en su artículo 9 cuáles han de ser los órganos tanto colegiados como unipersonales de los Centros docentes públicos:

EQUIPO DIRECTIVO

- Directora: M^a Paz Ruiz Diez
- Secretaria: Ana Pérez Mendiara
- Jefa de Estudios: María Ubieto

CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar y el Claustro de profesores son los órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos, según establece la LOCE.

El Consejo Escolar está constituido por:

- 3 representantes del alumnado
 - 3 representantes del profesorado
 - 1 representante del Personal de Administración y Servicios
 - 1 representante del Ayuntamiento
-
- la Jefa de Estudios, la Secretaria y la Directora de la EOI

Cada dos años se renueva la totalidad del Consejo Escolar, para lo cual se convocan elecciones en el primer trimestre del curso.

CLAUSTRO DE PROFESORES

Departamento de alemán: 3 profesores

Departamento de francés: 3 profesores

Departamento de inglés: 6 profesores

19. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

A comienzo de cada curso escolar el equipo directivo, en coordinación con los departamentos didácticos, elabora la **Programación General Anual del Centro**. Este documento incluye:

- Información general sobre la organización del curso
- Objetivos de centro para el curso académico que comienza
- Las programaciones didácticas de los departamentos
- El programa anual de actividades complementarias

Al finalizar el curso, se elabora la **Memoria** del curso académico. Este documento incluye una valoración del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos a comienzo de curso, así como propuestas de mejora para el siguiente curso.

20. OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

1. Objetivos de ámbito pedagógico:

Objetivos de carácter metodológico y aprendizaje:

- Favorecer la continuidad y coherencia entre los Niveles.
- Potenciar la coordinación y el trabajo en equipo.
- Intentar la mayor uniformidad posible dentro del profesorado en lo referente a principios generales de carácter metodológico.
- Evaluar sistemáticamente el funcionamiento del Centro y utilizar los resultados de esa evaluación para orientar futuras actuaciones.

- Fomentar la estrategia del auto-aprendizaje. Aprender a aprender de forma autónoma. La enseñanza debe conducir, a una educación permanente y global que tiene como finalidad que el alumno desarrolle sus capacidades para seguir aprendiendo durante toda su vida.
- Fomentar la auto-evaluación en el proceso de aprendizaje. El alumno debe ser consciente de su progreso e intentar buscar los medios para mejorar. En este sentido es valoramos muy positivamente la utilización del **Portfolio Europeo de las lenguas de adultos**. Y fomentamos su utilización como documento de reflexión.
- Contribuir al enriquecimiento cultural de los alumnos, a través del contacto con los ámbitos culturales del idioma objeto de estudio.
- Aplicar una metodología que proporcione al alumnado las competencias y destrezas necesarias para que sea capaz de comunicarse en distintas situaciones de interacción social

MÉTODOS PEDAGÓGICOS

- Concebimos el **idioma como un sistema para la comunicación en distintas situaciones de «interacción social»** en las que el sistema lingüístico se utiliza de forma adecuada al contexto para llevar a cabo una serie de tareas.

Por lo tanto **intentamos aplicar una metodología que proporcione al alumnado las competencias y destrezas necesarias para realizar dichas tareas con eficacia.**

- **Los contenidos** se presentan al alumno de manera integrada dentro de tareas comunicativas de comprensión, expresión, interacción, mediación o distintas combinaciones de las mismas. Los contenidos puramente lingüísticos (morfosintácticos o fonéticos/ fonológicos) son una parte de las competencias comunicativas implicadas en cualquier comunicación, dentro del proceso de aprendizaje
- Se utilizan **materiales** auténticos que permitan al alumno entrar en contacto directo con los usos y características de las culturas en cuestión.
- **El profesor** es presentador, impulsor y evaluador de la actividad, y valora el uso adecuado del idioma por encima del conocimiento del sistema teórico del mismo y de la mera corrección formal.
- Los errores del alumno son inevitables en el proceso de aprendizaje de una lengua, que deben aceptarse como producto de la interlengua de transición y, por tanto, no deben tenerse en cuenta salvo cuando sean sistemáticos o interfieran en la comunicación. Esto no excluye en absoluto un análisis de dichos errores con el fin de que el alumno reflexione sobre su actuación y la mejore.
- **Para potenciar el uso adecuado del idioma el profesor presenta una serie de experiencias de aprendizaje que:**
 - Estimulan el interés y sensibilidad hacia las culturas en las que se habla la lengua objeto de estudio.

- Fomentan la confianza del alumno en sí mismo a la hora de comunicarse. Aumentan la motivación para aprender dentro del aula.
- Desarrollan la capacidad para aprender de manera autónoma.

- **El aprendizaje** se basa en tareas diseñadas a partir de los objetivos específicos, en la realización de las cuales, el alumnado debe aprender a utilizar estrategias de expresión, (planificación, ejecución, seguimiento y control y reparación), de interacción y de comprensión, procedimientos discursivos y unos conocimientos formales de léxico y morfosintaxis que le permitan comprender y producir textos ajustados a las situaciones de comunicación.

- **La metodología** atiende a los siguientes principios:

- Los objetivos se centran en el uso efectivo del idioma por parte del alumno; por tanto, las prácticas de enseñanza y aprendizaje se orientan de manera que la actuación de éste ocupe el mayor tiempo posible.
- El papel del profesorado es esencialmente el de facilitar la participación del alumno en la realización de actividades comunicativas, evaluar su actuación, orientarle con respecto a ésta e indicarle cómo puede desarrollar sus competencias y sus propias estrategias de aprendizaje.
- Las actividades de enseñanza y aprendizaje se centran fundamentalmente en aquéllas a las que el alumnado tendrá que enfrentarse en situaciones de comunicación real, esto es actividades de recepción/compreñión, producción/expresión, interacción y mediación- a través de tareas que impliquen dichas actividades.
- Las características de las tareas a llevar a cabo (textos o material de base utilizado, tema, operaciones que conlleva, duración, número de participantes, instrucciones, etc.) y sus condiciones de realización (cuándo y cómo) se establecen esencialmente en función de los objetivos específicos que se pretende alcanzar.
- Las clases se imparten en el idioma objeto de estudio para garantizar una mayor exposición directa al mismo. Las clases se organizan de modo que se favorece la comunicación entre los alumnos.
- Los medios, métodos y materiales que se utilizan son lo más cercanos posible a aquellos que el alumno puede encontrarse en el curso de su experiencia directa con el idioma objeto de estudio, y se seleccionan en función de su idoneidad para alcanzar los objetivos establecidos.

2. Objetivos de ámbito institucional:

Funciones de los *Órganos de Gobierno* y las **relaciones** entre la *Comunidad Educativa* (alumnos, Ayuntamiento, Asociaciones, Administración...), con las *Asociaciones* y con las *Administraciones*.

- Conseguir que cada sector de la Comunidad Educativa esté debidamente representado.
- Procurar el funcionamiento óptimo de todo el colectivo, asumiendo los derechos y deberes que la legislación otorga.
- Potenciar las buenas relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Estimular las relaciones del Centro con otras Instituciones.

3. Objetivos de ámbito administrativo:

- Potenciar los cauces de información y de participación en el Centro.
- Gestionar consensuadamente los recursos económicos del Centro.
- Organizar adecuadamente el tiempo y los espacios para obtener el máximo aprovechamiento.

4. Objetivos de ámbito humano y de convivencia:

- Procurar la participación de todos los sectores en la tarea educativa.
- Potenciar y facilitar las actividades de formación del profesorado para su aplicación práctica en el aula.
- Aprovechar las aptitudes y fomentar las actitudes del profesorado para obtener mejoras en la calidad de la enseñanza.
- Fomentar la colaboración y reflexión conjunta y el intercambio de experiencias profesionales entre todos los componentes del Equipo Docente.
- Fomentar intercambios de experiencias educativas y/o culturales.
- Organizar todo tipo de recursos de que disponga el Centro para su mejor aprovechamiento.